



9

Unidad Jurídica Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Maule

# EXENTA

APRUEBA CONTRATO DE  
ARRIENDO DE INMUEBLE AÑO  
2007 QUE INDICA

TALCA, 31 ENE. 2007

RES N° 0137

/ VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9 letra c) y h) de la Ley N° 18.755, Orgánica anterior, sobre contrato de arriendo de inmueble para la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero del Sector Linares, Resolución N° 520 de 15 de noviembre de 1996, publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 20.141 que aprueba presupuesto sector público año 2007, publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre del año 2006.

## CONSIDERANDO:

1.- Que por solicitud de la Encargada Regional de Administración y Finanzas de la Región del Maule, y facultades del Director Regional, establecidas en los artículos 8 y 9 letra c) y h) del al Ley N° 18.755.

## RESUELVO:

1.- APRUEBASE y LLEVESE a efecto contratos de arrendamientos celebrados con fecha 12 de enero del año 2007, cuyo objeto es la Oficina Sectorial de Linares, en los términos de que dan cuenta los contratos que se adjuntan los que se entienden formar parte integrante de la presente Resolución y que se señalan a continuación.

2.- Contrato celebrado con <sup>Por 194-3</sup> SOCIEDAD PATRICIO DABANCH Y COMPAÑIA, Rut N° 76.305.010-6, REPRESENTADA POR DON PATRICIO LEONARDO DABANCH ABRAHAM, Rut N° 8.285.760-5, sobre inmueble ubicado en calle Curapallihue N° 450, de la provincia de Linares, rigiendo desde el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre del año 2007.

3.- Contrato celebrado con <sup>Por 154-7</sup> LA CORPORACION CLUB LA RAZON, Rut N° 70.995.700-7, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DON SAMUEL EDUARDO MALLEA JARA, Rut N° 6.104.620-8, sobre inmueble "sitio" ubicado en calle Curapallihue sin número, de la provincia de Linares, rigiendo desde el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre del año 2007.

*Comp. 2007 12-1-4 648 8000  
23.999.13000  
2007 12-1-4 648 8000  
= 47.998.13000*

E. de  
Comp. \$ 6.600.000

4.- Impútese, el gasto de la presente resolución correspondiente a la renta mensual del inmueble ubicado en calle Curapallihue N° 450, Linares, de \$ 600.000 pesos, la que se reajustará automáticamente (cada 12 meses) durante toda la vigencia del arrendamiento según la variación del IPC y mes de garantía para la conservación del inmueble equivalente a 1 mes de arriendo (\$ 600.000 pesos) por única vez a la Oficina Sectorial de Linares (07401), producto (11), subproducto (4), producto específico (0001), programa (01), cuenta (22.09.002.000).

5.- Impútese el gasto correspondiente a la renta mensual del inmueble "sitio" ubicado en calle Curapallihue S/N°, Linares de \$ 50.000 pesos, la que se reajustará automáticamente (cada 12 meses) durante toda la vigencia del arrendamiento según la variación del IPC, al producto (11), subproducto (4), producto específico (0001), SAG Linares (07401), programa (01), cuenta (22.09.002.000).  
Comp. \$ 500.000

6.- Impútese el correspondiente gasto (S 238.889 pesos) por concepto de gastos administrativos del corredor de propiedades Sr. Ramón Paredes Arias, a la Oficina sectorial de Linares (07401), producto (11), subproducto (4), producto específico (0001), programa (01), cuenta (22.08.999.000). ✓  
Comp. \$ 238.889

Lo anterior corresponde al presupuesto vigente para el año 2007, aprobado por la Ley N° 20.141 que aprueba presupuesto sector público año 2007, publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre del año 2006.

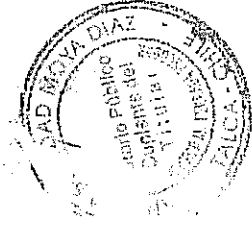
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*[Handwritten Signature]*  
MANUEL HORMAZABAL RODRIGUEZ

INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE (S)

- VVCC/sgl  
DISTRIBUCIÓN:
- Adm. y Fzcs.
  - Jefe Oficina SAG Linares
  - Interesada,
  - Director S.A.G. V/ Región
  - Oficina Jurídica,
  - Oficina de Planes.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Talca, a 12 de enero de 2007 entre el Servicio agrícola y Ganadero, Rut N° 61.308.000-7, representado por su Director Regional don Washington Guerrero Carrillo, de profesión o actividad Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 6.570.205-3 ambos domiciliados en calle Dos Poniente N° 1180, Piso 2 de la ciudad de Talca, en adelante "EL ARRENDATARIO"; y la Sociedad Patricio Dabanch y Compañía, Rut: 76.305.010-6, representada por don Patricio Leonardo Dabanch Abraham, de profesión o actividad, agricultor Cédula Nacional de Identidad N° 8.285.760-5, ambos domiciliados en calle Brasil N° 593 de la ciudad de Linares, en adelante "EL ARRENDADOR"; ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El ARRENDADOR, la sociedad Patricio Dabanch y Compañía declara ser propietario del inmueble ubicado en calle Curapainhue N°450, de la ciudad de Linares, Comuna de Linares, compuesta por casa y sitio propiedad que tiene los siguientes deslindes particulares:

Norte : en veintiocho metros con sesenta centímetros con propiedad de don Francisco Urrutia, hoy caja de Previsión de empleados particulares.

SUR: con línea quebrada de diez metros cuarenta centímetros en su primera parte y en dieciocho metros veinte centímetros en seguida, con propiedad de don Germán Urra y Club La Razón, hoy Club La Razón.

Oriente: en diecisiete metros aproximadamente con propiedad de sucesión Ramberto Gouet.

Poniente: en dieciocho metros veinte centímetros con calle Curapainhue.

Inscrita a fojas 1724 vía N° 2188 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservados de Bienes Raíces de Linares.

**SEGUNDO** Por el presente instrumento don Patricio Leonardo Dabanch Abraham en la representación que comparece da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta para sí la propiedad singularizada en la cláusula precedente, el inmueble materia de este contrato será destinada a la instalación de las oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, sector Linares.

**TERCERO** : El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día primero de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007. Si la parte ARRENDADORA o Arrendataria desearan poner término al presente contrato, deberán enviar por carta certificada y ante notario Público al domicilio señalado en el contrato con una anticipación de 60 días a la fecha de término del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se renovará automática, tacita y sucesivamente por igual período, si ninguna de la partes manifiesta a la otra su deseo de ponerle término, dentro del plazo antes señalado.

**CUARTO:** La renta mensual es la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos). La que se reajustará automáticamente durante toda la vigencia del arrendamiento, según la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC). El reajuste se hará cada doce meses. El ARRENDATARIO estará obligado a pagar puntualmente los consumos de luz, agua potable, gas, teléfono y demás que puedan corresponderle. La renta se pagará por mensualidades anticipadas los días diez de cada mes, el lugar de pago es de exclusiva libertad de los contratantes.

**QUINTO:** A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado, su restitución y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del contrato, el arrendatario da en garantía el equivalente a un mes de arriendo, suma que la arrendadora se obliga a restituir al arrendatario dentro de los diez días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada reajustada en la misma forma que lo haya sido la renta de arrendamiento establecida en la cláusula cuarta.

**SEXTO:** Por este acto el arrendador otorga poder y confiere mandato mercantil irrevocable a Tattersall Remates S.A. en conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, con el objeto que esta última actuando en nombre y representación del mandante perciba y retire todo pago o suma de dinero que el SAG en su calidad de arrendatario deba pagar al mandante por concepto de la renta mensual de arrendamiento del presente contrato a partir del vencimiento de la segunda renta. Tattersall Remates S.A. quedara facultado para realizar cualquier acto necesario para el cumplimiento de su comisión, pudiendo suscribir los documentos o recibos que correspondan. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a su vencimiento indicado en el contrato, en la cuenta corriente de la mandataria Tattersall Remates S.A. tiene en el Banco B.C.I N° 10390332 La arrendataria comunicará y enviará por Fax al N° 3623105 el hecho del depósito y enviará copia de la respectiva boleta de depósito.

**SEPTIMO:** Don Patricio Leonardo Dabanch Abraham, el arrendador faculta a Tattersall Remates S.A. para destinar toda suma de dinero que esta perciba en virtud del mandato que se pacta por el presente instrumento, a pagar todas y cualquiera de las deudas que Patricio Leonardo Dabanch RUT N° 8.285.760-5, haya contratado a favor de Tattersall Remates S.A. liberando a la mandataria de toda responsabilidad de este hecho.

**OCTAVO:** Presente en este acto don Carlos Estay Arias, Contador Auditor, Chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 4.935.331-6 y Don Francisco Javier Hargous Guardia, Martillero, Cedula Nacional de Identidad N° 4.503.700-2, ambos domiciliados en Busetta N° 3764, Comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago, en representación, de Tattersall Remates S.A., según consta de escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2000, otorgada en la notaria de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros, quienes declaran que vienen en aceptar expresamente el presente mandato.

**NOVENO:** El arrendatario, representado por su Director Regional don Washington Guerrero Carrillo se da por notificado del mandato conferido.

*[Handwritten signature]*

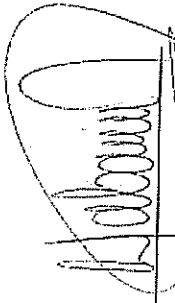
**DECIMO SEXTO:** El ARRENDADOR deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato, el pago el impuesto territorial que afecte a la propiedad materia del contrato.

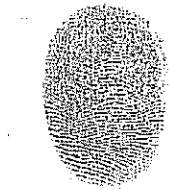
**DECIMO SEPTIMO:** Para los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca prorrogando la competencia para ante sus Tribunales.

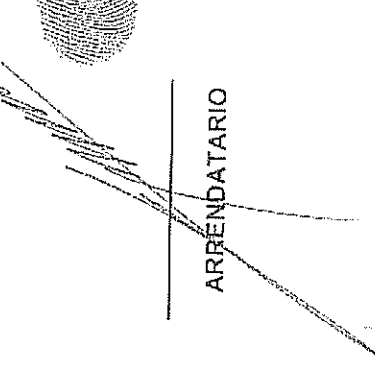
**DECIMO OCTAVO:** Los gastos impuestos y derechos que genere el otorgamiento del presente contrato serán de cargo del arrendatario. Como el pago de los gastos de Corredor de Propiedades Sr. Ramón Paredes Añas.

**DECIMO NOVENO:** La personería de don Washington Guerrero Carrillo consta de Resolución N° 188 del 17 de mayo del 2002 y la de don Patricio Leonardo Dabanch Abraham en la escritura de constitución de sociedad y extractos y extracto inscrito a fojas 59 N° 70 del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Linares.

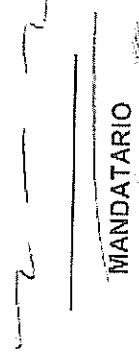
**VIGECIMO:** El presente contrato se emite en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

  
ARRENDADOR

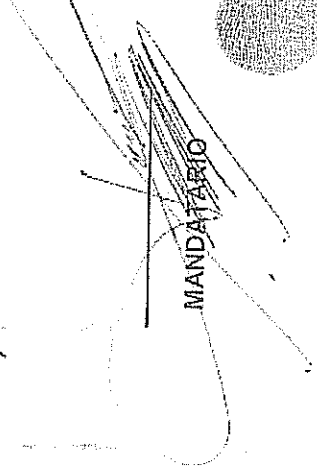


  
ARRENDATARIO



  
MANDATARIO



  
MANDATARIO



FIRMARON ANTE MI: Como Arrendador don PATRICIO LEONARDO DABANCH ABRAHAM C.I. 0.255.760-5, en representación legal de SOCIEDAD PATRICIO DABANCH Y COMPANIA, RUT. 26.305.010-6, como Arrendatario don WASHINGTON GUERRERO CARRILLO D.I. 6.570.205-3, en representación legal de SERVICIO GUERRERO Y GARRNERO, RUT. 61.308.000-7, y como Mandatarios en representación de TATTERSALL REMATES S.A. Rut....., don CARLOS ENRIQUE ESTAY ARIAS C.I. 4.935.331-6 y don FRANCISCO JAVIER AGUSTIN HARGOUS GUARDIA S.I. 4.503.760-2.- Talca, 18 de febrero de 2007. pív.-

